

## FASE 1 - DEESCALADA

### CONDICIONES DE REAPERTURA AL PÚBLICO DE ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES

(Según Orden SND/399/2020, de 9 de mayo de 2020)

**Orden/399/2020 de 9 de mayo**, para la flexibilización de determinadas restricciones de ámbito nacional, establecidas tras la declaración del estado de alarma en aplicación de la Fase 1 del plan para la transición hacia una nueva normalidad.

El Capítulo III de dicha Orden regula las condiciones para la reapertura al público de establecimientos y locales comerciales minoristas y de prestación de servicios asimilados, las cuales pasamos a resumir a continuación:

#### **CONDICIONES DE APERTURA TIENDAS PARA LA FASE 1:**

##### **Condiciones generales:**

- **Superficie** útil de exposición y venta **igual o inferior a 400 metros cuadrados**.
- **Aforo** reducido al **30%** (en cada planta, si hubiera varias).
- **Separación de 2 metros** entre clientes (si no fuera posible, sólo 1 cliente en tienda).
- **Horario especial** para **mayores de 65 años**.
- Podrán establecer procedimientos de **recogida en tienda (Click & Collect)**.
- Los establecimientos **no podrán anunciar ni llevar a cabo acciones comerciales** que puedan dar lugar a **aglomeraciones** de público (esta restricción no afectará a las ventas en rebaja ni tampoco ventas en oferta o promoción que se realicen a través de la página web).

### Medidas de aforo:

- **Señalética**: exponer al público el **aforo máximo** de cada local y asegurar que dicho aforo, así como la **distancia de seguridad interpersonal** de dos metros se respeta en su interior.
- Establecer **sistemas que permitan el recuento y control del aforo**, de forma que éste no sea superado en ningún momento, y que deberá incluir a los propios trabajadores.
- La **organización de la circulación de personas y la distribución de espacios** deberá modificarse, cuando sea necesario, con el objetivo de garantizar la posibilidad de mantener las distancias exigidas (siempre que un local disponga de dos o más puertas, se podrá establecer un uso diferenciado para la entrada y la salida, reduciendo así el riesgo de formación de aglomeraciones).

### Medidas de higiene para los clientes:

- **Gel hidroalcohólico** a la entrada.
- **Tiempo de permanencia**: el **estrictamente necesario** para la compra.
- Un empleado **no puede atender simultáneamente a más de un cliente**.
- Hay que **señalar** de forma clara **la distancia de seguridad interpersonal** de 2 metros entre clientes, con marcas en el suelo, o mediante el uso de balizas, cartelería y señalización.
- **No autoservicio**: deberá prestar el servicio un trabajador del establecimiento, con el fin de evitar la manipulación directa de los productos por parte de los clientes.
- **Higienización** de **productos devueltos**.
- **No** se podrá poner a disposición de los clientes **productos de prueba**.

### Medidas de higiene y/o de prevención para trabajadores:

- La **distancia entre vendedor y cliente**: durante todo el proceso de atención al cliente será de al menos **1 metro** cuando se cuente con elementos de protección o barrera, o de aproximadamente **2 metros** sin estos elementos.
- Se les facilitarán los EPIs necesario para su protección: guantes, mascarillas.

### **Medidas de higiene y limpieza exigibles para el establecimiento:**

- Limpiezas y desinfección: **2 veces al día** y en cada **cambio de turno**.
- Cuando en el establecimiento o local vaya a permanecer más de un trabajador atendiendo al público, las medidas de limpieza se extenderán no solo a la zona comercial, sino también, en su caso, a **zonas privadas de los trabajadores**, tales como vestuarios, taquillas, aseos, cocinas y áreas de descanso.
- Se revisará, como mínimo **una vez al día**, el funcionamiento y la limpieza de **sanitarios, grifos y pomos de puerta de los aseos** en los establecimientos comerciales minoristas.
- **No se utilizarán los aseos** de los establecimientos comerciales por parte de los **clientes**, salvo en caso de que resultara estrictamente necesario. En este último caso, se procederá de inmediato a la limpieza de sanitarios, grifos y pomos de puerta.

-----

Los establecimientos comerciales que se encuentren en las provincias que no han pasado a la Fase 1, Granada y Málaga, podrán continuar prestando sus servicios en los términos establecidos para la **Fase 0**:

- Apertura de comercios con superficie inferior a los 400 metros cuadrados, mediante **cita previa**, y garantizando la permanencia en el establecimiento de un **único cliente** en cada momento.
- Se mantendrán todas las **medidas de seguridad e higiene** en el establecimiento, tanto de limpieza como para clientes y trabajadores.